

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 242

El Ilmo Sr. Director General de Administración Local, me dice lo que sigue:

«Las Circulares de esta Dirección General de fecha 10 de Febrero y 23 de Mayo de 1945, sobre ordenación de los archivos locales, han tenido la virtud de provocar un interés creciente en las Corporaciones provinciales y municipales que vienen remitiendo al Instituto de Estudios de Administración Local los antecedentes solicitados en tales Circulares, realizando una labor efectiva de ordenación de aquellos archivos que ha de traducirse en beneficios indudables, para la labor administrativa e investigadora.—No obstante, se informa a esta Dirección General que algunas Corporaciones han facilitado documentos de sus archivos para fabricar pasta de papel, con infracción de las disposiciones vigentes, y, especialmente, de la Orden de 16 de Abril de 1942 y Circular de esta Dirección General de 1.º de Diciembre de 1944.—Con el fin de evitar la repetición de estos casos de destrucción de documentos sin la previa discriminación indispensable, esta Dirección General, reiterando el contenido de las Circulares mencionadas, ha tentido a bien disponer lo siguiente: La excepcional eliminación de papeles de cualquier naturaleza que existan en los archivos oficinas de Corporaciones locales, deberá realizarse siempre mediante expediente en el que consten: Orden razonada de la Autoridad que lo disponga; relación, autorizada por el Secretario de la Corporación, de los documentos cuya conservación no se considere necesaria por carecer de valor administrativo o histórico; informe técnico de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, conforme a la Orden de 16 de Abril de 1942 que acredite no va a ocasionarse daño alguno para los documentos cuya conservación proceda y, acuerdo de la Corporación disponiendo la entrega del papel.—De las enajenaciones o destrucciones que se hayan

realizado a partir de la fecha de la primera de las Circulares citadas, deberá hacerse, con el detalle posible, una relación que los Alcaldes remitirán a esta Dirección General, por mediación del Gobierno Civil de la provincia.»

Lo que hago público por la presente para conocimiento de las Corporaciones locales de esta provincia, que deberán observar de una manera estricta las normas contenidas en esta Circular y dar el más rápido cumplimiento al servicio que se interesa.

Palencia 10 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil
3666 José M.ª Frontera de Haro

JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

Siembra de trigo

Siendo varios los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Octubre de 1944 y Orden del mismo Ministerio de 16 de Septiembre último, en relación a las cuales publicó esta Jefatura las normas para las siembras de trigo del año actual, en aplicación de su artículo 6.º y 11 de la misma, en el plazo máximo de cinco días se servirán remitir a esta Jefatura por duplicado relación de las superficies sembradas de trigo, declaradas por los cultivadores.

Igualmente han de comunicar a esta Jefatura todos los meses el estado de la siembra de trigo en el conjunto de las siembras del término municipal.

Últimadas ya las labores de siembra no cabe aducir por las Juntas Locales Agrícolas, disculpa alguna y si es que los cultivadores no han prestado las declaraciones a que están obligados, estas Juntas Agrícolas harán uso de las prerrogativas que les están concedidas, dándose cuenta de todas las circunstancias sobre las siembras realizadas para proceder en consecuencia.

Lo que hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos de la Capital, para que llegue a conocimiento de los interesados para su cumplimiento.

Palencia 11 Diciembre de 1945.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Leopoldo Escudero. 3695

Administración de Propiedades y Contribución Territorial
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Rústica.—Documentos cobratorios

Transcurridos los plazos señalados para la confección de los documentos cobratorios de la Contribución Rústica y Pecuaria, del ejercicio 1946, se advierte a las Corporaciones municipales que se proroga hasta el día 20 (veinte), y que pasada dicha fecha sin tener entrada en la Administración los mismos, serán sancionadas con cincuenta pesetas aquéllas que no lo hubieran efectuado, declarándose las responsables en la forma dispuesta por el Reglamento de Territorial.

Palencia 11 de Diciembre de 1945.
—El Administrador de Propiedades,
Antonio López. 3709

Administración de Rentas Públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular de 1.º 20 por 100 de pagos

Se recuerda por la presente a los Ayuntamientos que se relacionan que no habiendo presentado las certificaciones del tercer trimestre del año actual, dentro del plazo reglamentario y a tenor de lo que determina el artículo 19 del Reglamento vigente, se les concede un nuevo plazo de diez días para el cumplimiento del servicio, y transcurrido éste sin efectuarlo, se les impondrán las sanciones que establece la Ley, sin nuevo recordatorio.

Abastas, Alba de los Candaños, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Antigüedad, Añeza, Astudillo, Bahillo, Belmonte de Campos, Boadilla del Camino, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Calzadilla de la Cueva, Castrejón de la Peña, Congosto de Valdavia, Cubillas de Cerrato, Fuentes de Nava, Gozón, Grijota, Hérmides de Cerrato, Hontoria de Cerrato, Ledigos, Ligüézana, Lomas, Magaz, Manquillos, Mantinos, Monzón de Campos, Mudá, Nestar, Olmos de Ojeda, Olmos de Pisuegra, Palacio del Alcor, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Río, Piña de Campos, Poza de la Vega, Quintana del Puente, Quin-

tanaluengos, Requena de Campos, Ribas de Campos, Saldaña, Salinas de Pisuegra, San Mamés de Campos, Venanilla, Santervás de la Vega, Sotobañado, Valbuena de Pisuegra, Valde-Ucieza, Valoria de Alcor, Valle de Cerrato, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villanueva de Abajo, Villaviudas y Villodrigo.

Palencia 12 de Diciembre de 1945.
—El Administrador de Rentas Públicas, J. Domercq. 3706

Audencia Territorial de Valladolid

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico.—Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Frechilla, seguidos por don José Bavastro Voces, mayor de edad, comerciante y vecino de Barcelona que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal con don Isaac Serrano García, industrial, casado, mayor de edad y vecino de Frechilla, conocido comercialmente «Isaac Serrano Hijo» representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el Letrado don Ignacio Serrano sobre reclamación de cantidad, penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que en tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro dictó el Juez de Primera Instancia de Frechilla.

Fallamos. Que revocando la sentencia apelada, declaramos. 1.—Que don Isaac Serrano García, comercialmente «Isaac Serrano Hijo» incumplió la obligación que contenía el contrato que otorgó en Agosto de mil novecientos cuarenta y uno con «Bavastro y Raimondi S. A.» de quien trae causa don José Bavastro Voces, de entregar cincuenta mil kilos de pelo vaca-toro, al no entregar más que veinticinco mil sesenta. 2.º—Que como consecuencia de tal incumplimiento no causó daños ni perjuicios a «Atromendi». 3.—Que está extinguida la acción del comprador para repetir contra el vendedor por defecto en la cantidad o en la calidad de las mercancías de

la expedición que se hizo con peso oficial de veinticinco mil sesenta kilos, así como la de reclamar daños y perjuicios por tal concepto; y 4.º que no ha lugar a reserva de acción contra el vendedor por falta de peso en la expresada entrega. En consecuencia, afirmando la titularidad del actor, don José Bavastro como sucesor de Bavastro y Ramondi S. A., y aquella infracción debemos de absolver y absolvemos a don Isaac Serrano García, de las demás pretensiones por don José Bavastro formuladas contra éste. No se hace especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante don José Bavastro Voces, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, *Vicente Martín. — Filiberto Arrontes. — Martín N. Castellanos. — Antonio Córdoba. — Rubricados.*

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia la expido y firmo la presente en Valladolid a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — *Luis Delgado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.º de la Orden Ministerial de Justicia de 28 de Noviembre pasado, (*Boletín Oficial del Estado* de 2 del actual) para la recogida de papel inservible de Audiencias y Juzgados, en el que se ordena la entrega, como tal caso de papel de los pleitos civiles incoados antes del año 1910, se avisa a todos los interesados en la conservación, de cualquiera de los pleitos civiles tramitados en esta Audiencia Territorial con anterioridad al año 1910, para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el respectivo BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueden presentar reclamaciones sobre la citada recogida, ante esta Presidencia.

Valladolid 5 Diciembre de 1945.
— El Presidente *M. del Busto.*
3633

Administración de Justicia

Carrión de los Condes

D. Victorino Gutiérrez Pérez, Juez Comarcal sustituto de esta Ciudad, encargado de la jurisdicción ordinaria, por vacante del Juzgado y disfrutar de licencia el Juez Comarcal.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se expresan que fueron sustraídos el día veintisiete de Noviembre último de la casa de una huerta propiedad de Mariano Bahillo, sita en término Municipal de Osorno y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo

po. der fueren hallados si no acreditaren su legítima adquisición.

Efectos sustraídos:

Seis sábanas blancas con las iniciales C. A. y otras dos sin marca.

Una colcha de cama con dibujos de chinos, color blanco y beige.

Una camisa blanca con rayas azules estrechas.

Una camiseta y un calzoncillo blanco de caballero.

Un almohadón, una sábana bastante usada, una camisa de caballero.

Un camión de señora color aceituna.

Dos camisas de caballero, una blanca y otra de color azulado, una camisa blanca de señora, y una braga.

Una camisa de caballero color beige y un metro de lienzo.

Dos conejos

Dado en Carrión de los Condes a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — *Victorino Gutiérrez. — El Secretario, L., Heliodoro de Barbáchano.* 3636

Cervera de Pisuerga

Cédula de citación

El señor don Aniceto Trejo Ruiz Pérez, Juez Comarcal, sustituto en funciones por hallarse vacante el cargo de propietario de esta Villa de Cervera de Pisuerga, en proveído de esta misma fecha dictado en juicio verbal de faltas, que se tramita en este Juzgado a instancia de doña Teresa Cerezo Simal, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, contra don José de la Calle Alonso, de 18 años de edad, natural de Toro, hoy en ignorado paradero, sobre hurto de un abrigo de caballero, se ha servido señalar para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas el día veintinueve de los corrientes y hora de las once de su mañana, el cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado José de la Calle Alonso, el que deberá comparecer en el día y hora señalados con las pruebas de que intenten valerse, a quien se le advierte que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario Comarcal, *Casimiro Pérez.* 3638

Madrid

Requisitorias

Herederos Migues, Máximo, natural de Olmedo (Valladolid), hijo de Toribio y de Herminia, de 21 años de edad, soltero, albañil, domiciliado útimamente en la calle de Orgaz número 6, piso principal, procesado en sumario instruido por el delito de robo con el número 236 de 1943, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número Tres de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha, aper-

cibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1945.
— V.º B.º: El Juez de instrucción. (ilegible) — El Secretario, (ilegible).

Gutiérrez de la Solana, Francisco, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Milagros, de 24 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de la Madera, 18, procesado en sumario instruido con el número 243 de 1945 por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número Tres de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada con esta fecha, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 1 de Diciembre de 1945.
— V.º B.º: El Juez de instrucción. (ilegible) — El Secretario, (ilegible)

Administración Municipal

Palencia CONCURSO

Para la provisión de cinco plazas de bomberos auxiliares, con el jornal de 14'40 pesetas por día de servicio.

Obligaciones: Hacer guardias de 8 horas, todos los jueves en el Parque de Bomberos y asistir a los sines, sometidos en todo al vigente Reglamento de Bomberos Municipales de esta Ciudad.

Tendrán derecho preferente para cubrir las vacantes que se produzca en la plantilla de Bomberos, artículo 7.º

Los que deseen tomar parte en el Concurso, presentarán instancias ante el señor Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento antes de las doce horas de día 27 del actual, acompañando a la misma los documentos pertinentes para acreditar debidamente las siguientes condiciones, imprescindibles para pertenecer a la sección Auxiliar.

a) Ser español y estar domiciliado en Palencia (certificado de empadronamiento).

b) Acreditar honradez y buena conducta moral (certificación de conducta de esta Alcaldía).

c) Certificación de la Jefatura Provincial del Movimiento, que acredite poseer antecedentes políticos que les califique de inquebrantable adhesión a nuestro régimen Nacional Sindicalista.

d) Tener complexión sana y robusta y talla mínima de 1'60 metros (certificado médico).

e) Haber hecho el servicio militar (documento militar).

f) Ser maestro u oficial de cualquiera de los oficios relacionados con la construcción de edificios (certificado de Arquitecto o Maestro de Obras de la localidad)

g) Saber leer y escribir (se acredita extendiendo la solitud de puño y letra del solicitante)

h) Haber cumplido 23 años y no exceder de 40 (certificado de nacimiento).

Se tendrá en cuenta para la provisión de las plazas, las preferencias establecidas en la Orden de 25 de

Agosto de 1939, que acreditarán también documentalmente los que las aleguen.

Los aspirantes se someterán a un riguroso reconocimiento que harán el Médico del cuerpo y el Arquitecto e Ingeniero municipales como Jefes del mismo.

Este Concurso será resuelto por la Comisión de Policía Urbana, asesorada por los Jefes del Cuerpo y ratificado por la Comisión Permanente.

Palencia 11 de Diciembre de 1945.
— El Alcalde, *S. Rodríguez.* 3677

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas los días 6 y 7 del mes de Diciembre actual, el Presupuesto y Ordenanzas de exacciones que han de regir durante el próximo ejercicio de 1946, con esta fecha ha quedado expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más pueden formularse ante el Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Palencia 10 de Diciembre de 1945.
— El Alcalde, *S. Rodríguez.* 3687

Carrión de los Condes

Para discutir y en su caso aprobar el presupuesto de Gastos e Ingresos de Administración de Justicia de este partido que ha de regir en el año 1946, se convoca por el presente a los Ayuntamientos de este partido Judicial a fin de que comparezcan en el Salón de actos de este Ayuntamiento el día 21 del actual y hora de las trece; por si a expresada hora no hubiere número suficiente para tomar acuerdo en primera convocatoria, se convoca igualmente para el mismo día en segunda convocatoria a las catorce horas, advirtiéndoles que la asistencia es obligatoria.

Carrión de los Condes 11 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, *Lucio Nieto* 3691

Para proceder a la discusión y aprobación si procediere, del presupuesto de ingresos y gastos de este Juzgado Comarcal, se convoca a los Ayuntamientos que le componen, para que comparezca un representante de cada uno, debidamente autorizado, en el Salón de actos de este Ayuntamiento el 21 del actual y hora de las trece y media; por si a expresada hora no hubieren comparecido suficiente número para tomar acuerdos en primera convocatoria, se convoca para el mismo día y hora de las catorce y media en segunda convocatoria.

Se advierte que la asistencia es obligatoria.

Carrión de los Condes 11 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, *Lucio Nieto.* 3691

Boadilla del Camino

Se pone en conocimiento de todos aquéllos que se hallen con derecho sobre aprovechamiento de pastos y rastrojos, se concede el plazo reglamentario para el cobro de las mismas, no admitiéndose reclamaciones posteriormente.

Boadilla del Camino 14 de Diciembre de 1945. — El Presidente, *M. Tejido.*